

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
SEGUNDO PERIODO

CARPETA Nº 394 DE 1996

COMISION ESPECIAL DE REFORMA DE LA CONSTITUCION

DISTRIBUIDO Nº 718 DE 1996

SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

ABRIL DE 1996

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Reforma

Versión taquigráfica de la sesión
del día 18 de abril de 1996

A S I S T E N C I A

Preside	:	Senador Jorge Batlle
Miembros	:	Senadores José Korzeniak, Rafael Michelini, Leonardo Nicolini, Carlos Julio Pereyra, Ignacio Posadas, Américo Ricaldoni, Walter R. Santoro y Helios Sarthou
Asiste	:	Prosecretaria de la Cámara de Senadores, Quena Carámbula
Secretaria	:	Josefina Reissig
Ayudante de Comisión	:	Alberto Martínez Payssé
Colabora	:	César González

I N D I C E

PAG.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 29 minutos)

En la sesión anterior, terminamos la consideración del literal Y), sobre el que recibimos la sugerencia del señor Senador Korzeniak de integrarlo con el artículo 230 resolviendo, así, la dificultad que nos planteaba el literal Z').

Por lo tanto, estaríamos en condiciones de comenzar a analizar el literal Z), vinculado al tema de las Juntas Locales, su constitución, cometidos, atribuciones y autoridades. Este literal, además, hace referencia a los artículos 262 y 267 de la Constitución de la República.

SEÑOR KORZENIAK.- Muy brevemente, quisiera reiterar una posición del Frente Amplio en esta materia, que ya es conocida y que fue resuelta en dos plenarios nacionales.

Para el Frente Amplio, las Juntas Locales de poblaciones que tengan más de 5.000 ciudadanos deben ser electivas por disposición expresa de la Constitución. En el último Plenario Nacional se decidió, para flexibilizar esa posición que, de no ser incluida en la Constitución una norma expresa y directa de aplicación inmediata que estableciera eso, se determinara, en el mismo sentido y en subsidio de esa otra posición, que los Intendentes tienen el deber de designar las Juntas Locales. Este procedimiento se llevaría a cabo si no se aceptara la primera hipótesis, es decir, en el caso de que no fueran electivas. Reitero que ante esta situación, los Intendentes deberían designar las Juntas Locales en un plazo que ese Plenario fijaba en 90 días. Si no lo hacía, ello traería como consecuencia que la Constitución declarara expresamente que se configuraba la causal de violación del artículo 93, a los efectos de habilitar el juicio político. Este sería, de alguna manera, el texto de la propuesta del Frente Amplio.

SEÑOR RICALDONI.- En primer lugar, señor Presidente, quiero decir que me parece conveniente eliminar totalmente el numeral 3) del literal Z), porque de su lectura resulta una reflexión que a primera vista parece redundante. Asimismo, ahora que la volvemos a leer podría significar, con una

interpretacion muy piedeletrista --que alguien podría esgrimir en determinado momento-- que no habrá nunca, mientras esté vigente esta Constitución, otros cometidos o atribuciones de los Intendentes, de las Juntas Departamentales y de las Locales que aquellos que resulten de la Ley Orgánica Municipal --la 9.515-- y sus modificativas y concordantes, pudiéndose sostener, incluso, que las modificativas y concordantes que están referidas en esta disposición serán aquellas que se encuentren a la fecha de entrada en vigencia de la Reforma Constitucional. Obviamente, no debe ser esta la intención --y me consta que no lo es--, pero una interpretación piedeletrista, como sucedió en alguna sesión anterior con otros temas señalados por el señor Senador Sarthou, nos obliga a ser muy cuidadosos. Todo esto debe tenerse en cuenta para evitar alguna suspicacia que inevitablemente puede surgir a la hora de mirar casi con un microscopio los textos que se proponen al Parlamento y, en su momento, a la soberanía nacional. Si la interpretación es que los cometidos y atribuciones son los establecidos en esta Constitución y en la Ley Orgánica Municipal actualmente vigente, me parece algo absolutamente redundante. Es aquí, entonces, que alguien puede pensar que como es redundante, la intención que se procura es otra; aunque sé que no es así, entiendo que la redacción no es demasiado feliz. Va de suyo, entonces, señor Presidente, que lo que propongo es eliminar el numeral 3) de la disposición transitoria o especial Z).

En cuanto a lo que se acaba de señalar sobre las Juntas Locales, quiero señalar lo siguiente. El punto de vista al que me voy a referir ha sido expuesto en más de una oportunidad, no sólo por mí, durante la discusión de la llamada "maxirreforma". Si bien en determinados y especiales casos es deseable una desconcentración de actividades en dirección a las Juntas --sean estas designadas por el Intendente o electas por la ciudadanía del departamento-- no creo bajo concepto alguno que sea conveniente establecer preceptivamente, con carácter general, la designación de Juntas dentro de un departamento porque, a mi juicio, en lugar de favorecer el desarrollo del departamento, de una región o del país, va a significar --creo que fueron las palabras que usé en oportunidad de analizar la maxirreforma, pues me parecen muy gráficas, una especie de "balcanización" del departamento y de las regiones del país, cosa que no es deseable y va en contra inclusive de lo que indica desde mi

punto de vista la dialéctica que se está formando o preformando como integración regional con el MERCOSUR. En Argentina o en Brasil, con sistemas federales, son muchos los que dicen --inclusive los Gobiernos de esos países-- que hay que buscar, no la desconcentración regional, sino una cierta relación con los gobiernos federales, mayor que la que existe actualmente y ni que hablar con el Gobierno central.

Por diversas razones, no creo que sea bueno buscar lo que podría considerarse como un retroceso en esta materia, pero digo que esto que se puede entender como una mayor democratización y eficiencia dentro de lo que son las tareas municipales, va a significar agravar una situación que hoy sabemos que existe. Me refiero a un frecuente enfrentamiento, que además es inevitable, entre el Gobierno municipal, el Intendente y quizás hasta las propias Juntas Departamentales, con estas Juntas Locales. El sistema actual en ese sentido es razonable y debería mantenerse tal como está previsto en la Constitución vigente. En cambio, puedo entender y hasta compartir el establecer alguna norma más concreta, más específica que la actual para que los Intendentes cumplan con su obligación de integrar éstas Juntas, cuando ellas existan. Naturalmente, no comparto lo que puede significar que un Intendente durante la mayor parte de su mandato mantenga desintegradas las Juntas que debe integrar, y no sé si iría tan lejos como lo hizo el señor Senador Korzeniak en cuanto a establecerlo como una causal objetiva de juicio político. Nó obstante, creo que en ciertos casós sin que lo diga expresamente una norma constitucional, puede configurar sí un caso de juicio político si se demuestra que allí hay una violación de mandato constitucional o un delito grave del Intendente. Puede entenderse perfectamente que se dé el supuesto de juicio político sin que se configure una causal que sería, a mi juicio --si entendí bien al señor Senador Korzeniak y pido disculpas por haberlo aludido-- inconvenientemente objetiva en la materia. De manera que podríamos esforzarnos en buscar alguna redacción que hiciera màs clara, más fuerte y enérgica la obligación que indudablemente tiene el Intendente de llevar a cabo esa integración, porque no hace otra cosa que cumplir con las obligaciones establecidas por la Constitución y las leyes correspondientes.

SEÑOR SANTORO.- Me voy a referir a la propuesta realizada por

msa

el señor Senador Ricaldoni en el sentido de que se proceda a la eliminación del apartado tercero de esta disposición transitoria, letra Z), en la referencia que el mismo hace a los cometidos y atribuciones de los Intendentes, las Juntas Departamentales y Juntas Locales, donde se dice que serán los establecidos en la presente Constitución y la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935, sus modificativas y concordantes. Esta es una disposicion que entiendo fue puesta a los efectos de poder transcurrir adecuadamente el tiempo transitorio, en razón de que el artículo 262 establece que la ley fijará las poblaciones en las cuales podrá haber una autoridad local; y al hacer referencia a la autoridad local, no está diciendo si se trata de una Junta o una autoridad ejercida por una única persona. Además dice que también podrá haberla, una o más, en la planta urbana de las capitales departamentales si así lo dispone la Junta Departamental a iniciativa del Intendente. Es decir que en esta disposición del 262 --que es lo que esta transitoria trata de regular mientras no se dicte la ley que el 262 dispone-- se establecen dos sistemas en lo que tiene relación con la forma de designar autoridades locales. Para el caso de las autoridades locales, es decir en poblaciones que tengan las condiciones mínimas que fijará la ley, simplemente se establece que podrá haber una autoridad y no dice que sea una Junta. En cambio, para los casos de las plantas urbanas de las capitales departamentales, la norma constitucional ya dispone que podrá haberla; dice que podrá haberla, una o más, en la planta urbana de las capitales departamentales, no si lo dispone la ley, sino la Junta Departamental a iniciativa del Intendente. También el 262 determina que la ley establecerá la materia departamental y la municipal, haciendo una distinción, que tiene su importancia, para delimitar los cometidos respectivos de las autoridades departamentales y locales, así como los poderes jurídicos de sus órganos. Es decir que esta disposición se estableció en esta norma transitoria, con la finalidad de regular el tiempo que va a mediar entre la vigencia de la Constitución y el dictado, ya sea de la ley para las autoridades locales en cada departamento o de las decisiones de la Junta Departamental a iniciativa del Intendente en las plantas urbanas de las capitales departamentales.

Por esa razón es que se elaboró esta norma que, naturalmente, no contiene ningún elemento que complique; creo


msa

que no está mal que este, porque de esta forma se determinan los cometidos y atribuciones de los Intendentes, de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales, precisamente en la época de transición. Luego la ley, en su caso, y los decretos de las Juntas Departamentales a iniciativa del Intendente, creando Juntas Locales, habilitarán a que se proceda con mayor claridad.

En lo que tiene relación con las Juntas Locales, participamos de lo que aquí se ha establecido porque, cuando ellas son electivas, se respeta lo que se vota en las respectivas circunscripciones electorales. Por lo tanto, será Presidente de esa Junta Local Electiva el titular de la lista más votada en la circunscripción correspondiente. En ese aspecto, creemos que la disposición supera lo que en algún momento se trató de establecer, en el sentido de que se tuviera en cuenta el resultado en todo el departamento. Aquí la norma tiene un claro contenido de gobierno local en materia de juntas electivas.

Con respecto a las otras referencias que se han formulado sobre la existencia de las Juntas Locales y su relacionamiento con el Intendente, creo que allí falta una regulación que, me parece, no es tema de la Constitución sino de la ley. Ella deberá determinar la forma en que ese relacionamiento no genere situaciones traumáticas a nivel municipal, como puede ser la muchas veces permanente intervención del Intendente en el manejo de las Juntas, la incidencia en la designación de su Presidente, de sus recursos o hasta del propio manejo de la Junta, o la otra práctica que también se utiliza de no designar las Juntas Locales, no por un ánimo negativo, sino tratando de evitar que se perturbe el gobierno municipal generando centros de poder en todo el departamento.

Esto obliga a que, en algunos departamentos en los cuales existen muchas poblaciones, se regule este tema en forma distinta a lo que es el manejo del gobierno municipal. Digo esto porque a pesar de que las Juntas Locales sean centralizadas, ejercen parte del poder municipal, lo que produce choques con el Gobierno central, lo cual genera situaciones difíciles. Creo que eso no debe quedar a cargo del texto constitucional, ya que es materia de la ley.

msa

Estas normas que aquí se proyectan tendientes a designar autoridades locales en las poblaciones de acuerdo con lo que la ley establezca, podrán, también, disponer esa forma de regulación habilitando tiempos para la designación y sanciones para el caso de que ella no se lleve adelante por las autoridades municipales correspondientes.

SEÑOR MICHELINI.- El literal Z) hace referencia al tema de las Juntas Locales, y creo que ha sido bien resuelto por parte de la Comisión que elaboró este texto, porque en los artículos 262 y 287 lo deja librado a la ley.

Entonces, creo que vamos bien encaminados, ya que, en un futuro, será la ley la que modifique, cambie y vuelva a corregir los temas de descentralización, de las Juntas y de las autoridades locales, porque la temática departamental y local es muy dinámica. Por supuesto, se agregan algunas condiciones básicas —a las que hizo referencia el señor Senador Santoro— mientras se aplica la Constitución y se proyecta y aprueba la ley. Una de ellas es la representación proporcional para integrar las Juntas Locales, tema sobre el cual podemos agregar muy poco ya que su integración estaría dada por el voto popular. Otra situación se presentaría en aquéllas designadas por el Intendente con anuencia de la Junta Departamental respetando, en lo posible, la proporcionalidad existente en la representación de los diversos Partidos. Para este segundo caso, el Frente Amplio nos plantea una propuesta en el sentido de que hubiera una sanción, de manera que los Intendentes estén obligados a desginarlas.

Creo que deberíamos estudiar seriamente la posibilidad de incluir una sanción —puede ser la que figura en esta propuesta u otra—, porque pienso que debemos analizar este artículo y este literal en el nuevo contexto. Digo esto porque, en primer lugar, vamos a tener un Intendente con representación real que llegó a ese cargo con un 30%, un 40% o un 50% de respaldo en su propio Partido. En segundo término, muchos partidos, o casi todos, van a tener un solo candidato, el cual contará con tanto respaldo que seguramente no existirán otros contendores, y si los hay, indudablemente serán de menor cuantía. Por lo tanto, vamos a tener una situación departamental muy diferente a la actual, en la cual el Intendente va a liderar el departamento y a integrar las

msa

Juntas Locales, contando con un respaldo fuerte basado en el hecho de que llegó a ese cargo no sobre la premisa de sumar votos con otros candidatos, sino de un liderazgo departamental. Por lo tanto, me parece que se llega a una realidad política distinta.

Entonces, creo que no se va a presentar la situación de que un Intendente asuma ese cargo con cierta fragilidad electoral y cuente con poco respaldo en la Junta Departamental a la hora de integrar las Juntas Locales, ya que el sistema no premia la diversificación y sí el juntarse y apoyar a un candidato a Intendente. Por ello, creo que la acción de las Juntas Locales en esa mayoría va a tener una relación partidaria diferente —ya que los Partidos comenzarán a funcionar— con el Intendente. Por mi parte, no veo una situación de caos o de balcanización, que fue planteada por otros señores Senadores.

Por otro lado, quiero aclarar que estas reglas regirán hasta que se apruebe la ley que determinará las condiciones, que pueden ser iguales o distintas si en determinada localidad esa autoridad no es plural sino única; allí va a haber una riqueza local y será necesario sortear los errores que muchas veces se cometen, los que luego deberán ser corregidos.

Creo que puede haber otra clase de sanciones. En lo personal, me gustaría estudiar algún mecanismo que obligue al Intendente a otorgar esa representación a la Junta Local porque, extendiendo el vocablo, puede suceder que se corporativice el departamento. Esa es una forma de ver la situación. Otra es que en esas localidades comience a haber interlocutores más institucionales. Por supuesto que cada uno hará lo que más le convenga, pero sin duda actuarán de esa forma, con o sin Juntas Locales. Pienso que una localidad dinámica, rica, próspera y con empuje, que posea actividades, empresas y un entorno rural sostenido, va a efectuar planteamientos tendientes, por ejemplo, a mejorar la caminería, a contar con servicios públicos más eficientes, y va a exigir más. Por tanto, no me parece mal que se incorporen caminos institucionales que habiliten esas situaciones.

msa

El señor Senador Korzeniak planteó la posibilidad de establecer una sanción con figuras como la del juicio político. Podría buscarse una solución que tuviera pasos intermedios como, por ejemplo, que se efectuara una observación y, en caso de no completar los requerimientos, podría llegarse a otra situación. Podríamos prever sanciones de otro tipo; estoy pensando en que, dado que hay una actitud de transferencia desde el Estado a nivel nacional a los Gobiernos Departamentales, se concederían rubros en la medida en que se cumplieran determinadas condiciones. Una de ellas podría ser la habilitación de Juntas Locales. Esto funcionaría como una especie de sistema de premios y castigos. Si hay una actitud de encontrar interlocutores en cada localidad, el Estado puede ayudar con rubros; en caso contrario, la situación se complicaría, porque parece importante que surjan esos interlocutores.

¿Por qué hago hincapié en estudiar seriamente este tema? Si mal no recuerdo, el Frente Amplio ha planteado dos posibilidades: se hacen las elecciones departamentales separadas de las nacionales —en ese caso no habría objeciones a que se pudiera presentar algún candidato más en las departamentales—, o se llevan a cabo en el mismo día, con voto cruzado, y en ese caso el Frente Amplio reiteraría la exigencia de los candidatos únicos.

Otro planteamiento tiene que ver con que hubiera mecánismos para que las Juntas Locales —no las electivas, porque éstas se configuran en el marco electoral— sean integradas, más allá de que en el futuro se establecieran procedimientos más automáticos para ello. En este sentido, me sumo a esta voluntad por cuanto creo que habría que estudiar seriamente la posibilidad de incorporar una cláusula que estimule a los Intendentes a integrar las Juntas Locales.

SEÑOR KORZENIAK.- La propuesta del Frente Amplio es que cada lema tenga un candidato a Intendente Municipal. En su último Plenario, resolvió que, residualmente, si esto último no se pudiera conseguir, se aceptaría como disposición transitoria para 1999, la posibilidad de dos candidatos a Intendente Municipal, siempre que las elecciones estuvieran separadas en el tiempo. Estas eran condiciones que originalmente estaban vinculadas al balotaje.

mea

El otro punto refiere al tema de las Juntas Locales. Lo que el Frente Amplio cree que es correcto no es que la ley determine cuándo va a haber Juntas Locales, sino que la Constitución de la República establezca que las poblaciones con más de 5.000 habitantes habilitados para votar tengan Juntas Locales Electivas, en una norma directa, expresa y permanente. Al mismo tiempo, abrió la posibilidad de que si esta aspiración no es contemplada —aunque muchas departamentales del interior del país no aceptan esta flexibilización; la propuesta fue aprobada por mayoría, básicamente porque las fuerzas políticas la votaron— se estableciera un plazo para que los Intendentes, previendo como sanción la posibilidad de un juicio político, efectuaran los nombramientos.

¿Cuáles son los fundamentos para que las Juntas Locales sean electivas? El régimen actual dice que la ley puede declarar electivas las Juntas Locales siempre que se den ciertos requisitos. De manera que no están prohibidas, pero tampoco son obligatorias. Nosotros queremos que lo sean en las poblaciones mayores. La experiencia que hemos recogido —no quiero desatar un debate político ni mucho menos— es que se han votado Juntas Locales electivas —incluso el mismo día, en una misma sesión— en lugares donde se sabía que el Frente Amplio tenía muy pocos votos, y ese mismo día se votaron en contra propuestas de Juntas Locales electivas, que venían promovidas desde las Juntas Departamentales por todos los partidos, porque se sabía que el Frente Amplio tenía muchos votos en esa localidad. Esta es la experiencia reciente que hemos vivido. Ocurrió eso una tarde en que se votó el carácter electivo de la Junta Local de San Carlos, donde se presumía —y se presumía muy bien— que estábamos muy lejos de los votos de los partidos tradicionales o fundacionales, y se votó en contra la misma propuesta para las Juntas Locales de Santa Lucía y de otras localidades de Canelones porque, según nuestra interpretación —creemos que con muy buen fundamento—, allí teníamos bastantes votos. No hubo otro argumento. Recuerdo que en un caso se planteó un argumento de tipo formal referente a si estaba o no la iniciativa del Intendente, que la Constitución exige; pero tanto lo estaba, que el Intendente había venido expresamente al Parlamento, lo había dicho, había enviado un fax, etcétera.

msa

En definitiva, la experiencia es que si queremos Juntas Locales legitimadas por eleccion —aclaro que no quiero decir que las otras no sean legítimas—, no hay otra fórmula que establecer directamente en la Constitución que sean electivas. En una oportunidad en que concurrieron los Intendentes Municipales al Parlamento, recogimos la impresión —quiero poner este ejemplo para demostrar que no concebimos el Derecho en una campana de cristal, sino que lo sabemos muy vinculado a la realidad— de que casi todos empujaban fuertemente el tema de la descentralización, que es un capítulo, además, en el cual el mayor aporte a este proyecto fue realizado por el Partido Nacional y, concretamente, por el doctor Volonté. En aquel momento, los Intendentes Municipales decían que querían más poderes, tanto políticos como económicos. Sin embargo, había una división interna en un aspecto: mientras algunos decían que estaban dispuestos a que la descentralización se procesara también dentro de sus departamentos, otros sostenían que eso los debilitaba frente al Gobierno Central, porque se les pulverizaba, de alguna manera, el poder. Nosotros tomamos debida nota de esos razonamientos, que no estaban inspirados por simples ambiciones personales, sino que estaban bien planteados.

¿Cuál es la idea que tenemos a este respecto? Nuestra intención es apoyar una norma —que hace mucho tiempo se viene trabajando y que admitimos pueda ser una ley— que distinga muy bien la materia nacional, la departamental y la local o municipal, en el viejo sentido de la palabra. Además, se incluiría una referencia específica --que ya está en el proyecto--, quizás mejor desarrollada, al artículo de la Constitución que dice que por más Juntas Locales que hayan, el Gobierno y la administración del departamento pertenecen a un Intendente y a una Junta Departamental. Este es el primer artículo de la sección, excepto los que tienen que ver con el servicio de seguridad pública.

De manera que si nosotros fijamos bien la competencia, lo único que estamos haciendo es legitimar por el voto a Juntas de poblaciones muy importantes. En este sentido, una población de 5.000 ciudadanos supone, para nuestro país, 8.000 ó 9.000 habitantes y en esta situación existen pocas localidades, como pueden ser Canelones, Colonia y, por supuesto, Montevideo, donde se habilita una propuesta que fue compartida dentro de nuestra propia ciudad, en el sentido de

instalar Juntas Locales en zonas urbanas.

Entonces, la idea no es crear republiquetas, sino legitimar esas Juntas Locales que, como máximo, serán una o dos por departamento --excepto en Canelones y Colonia-- en todo el país. Por ejemplo, en mi departamento, tal vez Lascano llegue a los 5.000 ciudadanos ya que según el último censo contaba con 7.600 habitantes. En otros departamentos, de repente existen una o dos localidades en esas condiciones.

Con respecto a habilitar el juicio político, lo único que se declararía es la causal del artículo 93. Después, el Senado es soberano para resolver si un Intendente sigue o no en su cargo. También puede suceder que el Intendente en cuestión argumente que no pudo nombrar la Junta porque la Constitución --la actual-- le obliga a respetar, en lo posible, la representación de la Junta Departamental. En este sentido, nosotros pensamos que debería haber una norma que dijera que esa representación equivalente, en lo posible, sea global a nivel departamental, ya que por Junta es imposible. También puede suceder que el Intendente declare las causas políticas que existieron y, en ese caso, no es sancionable aunque se puede habilitar un juicio político. Digo esto porque la obligación de nombrar a las Juntas ya está incluida en la Constitución y lo que sucede es que, en la práctica, porque no se puede o no se quiere, esto no se lleva a cabo.

En resumen, esta sería la explicación fundamentada de las propuestas que hemos presentado.

Por otra parte, sí pensamos què el tema de apoyar la descentralización implica no sólo factores de tipo económico, que ya están, de alguna manera, contemplados, sino también políticos. Si impedimos que cada Junta Local se sienta lo suficientemente autónoma como para decidir independientemente de la voluntad del Intendente, creo que no van a existir dificultades. Estas surgen cuando la Junta Local quiere elaborar su propio presupuesto o cuando le discute al Intendente si puede gastar en tal o cual cosa.

Insisto en que son muy pocas las Juntas Locales que serían electivas. Además, de esta forma evitaríamos el capricho o razonamiento político que lleva a que se decida en base a conveniencias partidarias, lo que a mi juicio no

es bueno. Por tal motivo, nos inclinamos por el establecimiento de una norma de carácter objetivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que el señor Senador Santoro, cuando hizo referencia a este tema, dijo que en el resultado de la elección departamental estaba implícito cómo debían constituirse las Juntas Locales y, por lo tanto, era casi redundante volver a hacer una elección. Al mismo tiempo, el señor Senador Korzeniak señala que existen dificultades reales en algunos departamentos y que no se trata de una situación nueva, sino que la hemos vivido en más de una oportunidad en muchos departamentos. En consecuencia, a fin de no seguir violando la ley vigente --ya que muchos Intendentes no han concluido acuerdos ni han podido resolver estos problemas por diferentes motivos--, el señor Senador Korzeniak dice que deberíamos habilitar un juicio político. Si hacemos esto, pienso que estaremos empezando una cosa nueva que no sabemos dónde terminará. Además, nos planteamos problemas políticos que dejan de ser departamentales y pasan a ser nacionales, porque los acontecimientos en la vida política se van enrabando.

Sin haber meditado el tema con anterioridad, tengo la impresión de que podrían existir soluciones alternativas. Si nosotros decimos que en seis meses deben designarse las Juntas Locales y esto no sucede, los lemas comunicarán a la Corte Electoral quiénes van a ser los miembros de dichas Juntas. Es decir que nuestro propósito es que las Juntas existan y que sean designados sus integrantes, respetándose los resultados electorales de la elección departamental en las circunscripciones en donde ya está establecido por ley la existencia de las Juntas. En la mayor parte de los departamentos, las Juntas Locales no sólo comprenden a ciudades que tienen esa cantidad de ciudadanos, sino también a pequeños núcleos urbanos. Por ejemplo, en el departamento de Lavalleja, José Pedro Varela tiene una Junta, Batlle y Ordoñez tiene otra y también la tienen otras pequeñas poblaciones. Entonces, dejaríamos al margen a las Juntas de estos pequeños pueblos porque únicamente estaríamos considerando a aquellas ciudades que tienen más de 5.000 habitantes. Además, me parece que no se puede hacer un juicio político porque no se instale la Junta Local de Pirarajá, ya que entiendo que no existe relación entre la causa y el efecto. Sin embargo, podemos resolver esto de otra manera en

msa

la medida --estoy pensando en voz alta y no sé si es posible jurídica o constitucionalmente-- en que consideremos que si a los seis meses el Intendente no ha cumplido con lo que la ley señala, los lemas le comuniquen a la Corte Electoral quiénes son sus representantes en función de la proporción de la elección, y automáticamente quedan designadas las Juntas. De esta manera sorteamos todos esos conflictos que se generan con relación a los juicios políticos, ya que éstos se pueden iniciar en una pequeña Junta Local, pero no se sabe dónde pueden terminar.

Mi pregunta es por qué los Intendentes no quieren que se instalen las Juntas. Creo que la respuesta es bastante sencilla; y es que los Intendentes son descentralizadores con respecto al poder central y centralizadores con respecto al poder departamental. Y esto es algo que sucede en mi propia casa: yo soy descentralizador con respecto al mandato de mi mujer y ella, por su parte, centralista y descentralista respecto de nuestra relación económica. Por otro lado, esto también puede sucederla al Intendente de Lavalleja, quien puede decir lo siguiente. ¿Por qué los vecinos de Corrales quieren una Junta Autónoma? Porque el mayor flujo de riqueza del departamento está en José Pedro Varela. Pero, ¿quién atiende a Colón, Pirarajá o Mariscala? Naturalmente, ellas no tienen recursos propios y los mismos provienen, fundamentalmente, del casco urbano. Las Juntas Locales, electivas o no, cuando son representativas de zonas como Young --ahora no tanto por el puerto, pero hasta hace poco era más importante que Fray Bentos-- o como Bella Unión --con esa confrontación histórica y tradicional que mantiene con Artigas--, piensan que los recursos que se generan en ese lugar se deben invertir allí mismo. Ahora bien, la que atiende al resto del departamento es su capital. Quiere decir que si Las Piedras crea una Junta y se queda con el dinero que allí se genera y Pando hace lo propio, el departamento de Canelones se quedaría sin recursos. Creo que tenemos que tomar en cuenta esas realidades.

Entonces, las Juntas Locales, que tienen una representatividad política y ciudadana real y que pueden realizar funciones, inclusive, resolviendo muchos problemas que a veces el Intendente no está en condiciones de atender con esa presencia permanente en todos los lugares, mantenidas dentro del esquema global, son una cosa. Pero cuando las

Juntas Locales electivas pasan a ser independientes y reclaman inmediatamente independencia financiera, se desarticula la unidad departamental. Lo que se quiere evitar es que los Intendentes, digamos, se sienten encima de la designación y estimulen los problemas entre los sectores, para que nadie pueda mandar y los delegados no se puedan nombrar, lo que impide formar las Juntas. Hay una forma de resolver este problema --que podría ser por intermedio de esta propuesta o de otra--, previendo que las autoridades de los lemas comuniquen a la Corte Electoral quiénes son sus representantes, y respetando los votos emitidos en la seccional --sobre la cual la Junta tiene potestad jurídica o administrativa--, con lo que quedan automáticamente nombradas al cabo de seis meses. Entonces, no habrá ningún Intendente que no se apresure a hacerlo porque es un "capitis deminutio" político el no cumplir con las normas antes de los seis meses que, en definitiva, es nuestro objetivo. Lo que buscamos no es el juicio político, sino que se instalen las Juntas.

Por otro lado, la Corte no falla; sólo recibe la comunicación de los Partidos e informa al Intendente y, por disposición constitucional, automáticamente resultan los integrantes de la Junta, respetando la proporcionalidad y los votos emitidos. Si los lemas de los partidos no pueden comunicar los candidatos porque internamente no se ponen de acuerdo, quedan sin representación.

De todas formas, pienso que ésta es una forma de zanjar el problema. Luego, cada vez que se plantee, por intermedio de la ley, se pueden ir creando Juntas Locales electivas, a medida que el tiempo vaya pasando y que la sociedad se acomode a nuevas realidades. En realidad, las Juntas Locales son electivas porque lo que hacemos es respetar el voto emitido para elegir al Intendente, haciendo la sumatoria de todos ellos en las distintas seccionales. En el caso del departamento de Canelones, por ejemplo, el Frente Amplio es mayoría en La Paz, en Santa Lucía, en Toledo, en Sauce y, por lo tanto, le corresponderían esas Juntas. En otros lugares de los demás departamentos, el Partido Colorado y el Partido Nacional estarían en las mismas condiciones. Creo que sería un mecanismo práctico, a los efectos de liberarnos de problemas y de zanjar inquietudes que son válidas y justas.

[redacted]



SEÑOR SANTORO.- Compartimos parte de la exposición que ha realizado el señor Presidente, en el sentido de que el mecanismo de designación de las Juntas debe incorporarse en la Constitución o en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- A mi juicio, debe figurar en las disposiciones transitorias, mientras la ley no lo establezca, pero no en la Constitución.

SEÑOR SANTORO.- Como referencia histórica, queremos decir que en una de las tantas gestiones hechas por los delegados del Partido Nacional, en materia de la designación de las Juntas Locales, propusimos que los lemas representados en la Junta Departamental --en este caso serían los Partidos Políticos los lemas allí representados-- hicieran llegar al Intendente la propuesta para la integración. Si a los 180 días de recibida el Intendente no hace las designaciones, la Junta Departamental está facultada para hacerlo directamente. Eso se manejó en su momento y ahora lo menciono a fin de que conste en la versión taquigráfica.

Como se han hecho tantas referencias a juicios políticos --fundamentalmente, por parte del señor Korzeniak-- como elementos sancionadores, en el caso de que los Intendentes no designen a los miembros de las Juntas, queremos señalar que no participamos de esa idea porque el mecanismo no es viable para hacer efectiva esa responsabilidad. Además, da la impresión de que el juicio político, de acuerdo con discusiones que ya integran la historia del Parlamento, es cosa juzgada. Solamente es viable, como lo dice la Constitución, en caso de que se viole ésta o de que se cometan otros delitos graves, con lo que tiene un contenido penal, o sea, cuando se configuren conductas penalmente punibles. En más de una oportunidad eso se resolvió en el Senado y es una cuestión que está totalmente terminada.

SEÑOR KORZENIAK.- Participo de la tesis de que si se expresa en la Constitución "u otro delito grave", lo mencionado anteriormente también era un delito grave y por eso aclara estableciendo "u otro". Esa es la tesis que ha sostenido el Senado y que seguimos hace poco, en oportunidad de un juicio político a dos ediles de Maldonado, oportunidad en la que fui redactor --junto con otro compañeros de Comisión-- de la sentencia. De manera en que no estoy en desacuerdo con ello.

msa

Lo que ocurre es que relaté una resolución del Plenario Nacional del Frente Amplio y dije --quiero aclararlo bien-- que soy partidario no de esa solución residual, sino de que se incorporen a la Constitución las Juntas Locales electivas en poblaciones mayores a 5.000 habitantes. Comparto la interpretación que hace el señor Senador Santoro en cuanto a la posible violación de la Constitución, jurisprudencia que apareció cuando Haedo se fue a Estados Unidos y todavía no tenía el permiso parlamentario.

Inclusive, en este último juicio político que he mencionado, el entonces Senador Batalla decía que es cierto el contenido penal, pero no había que olvidar que hay varios hechos electorales en la Constitución que son considerados delitos, por su carácter muy institucional. Esta era la tesis del doctor Batalla, quien, inclusive, solicitó que en el informe que hizo la Comisión se incluyera esa posibilidad. Por ejemplo, la Constitución dice que es delito electoral el hecho de que un Director de un Ente Autónomo, un juez o un militar en actividad realicen un acto político fuera del voto. Es muy difícil admitir el carácter penal de este asunto, sin embargo, la Constitución lo establece así.

De todos modos, deseo aclarar que mi postura es que sencillamente se admita lo que aquí se plantea. No veo razones válidas para que no se acepte que hayan Juntas Locales electivas; prácticamente, sería una ciudad por departamento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Todas las Juntas Locales son electivas, tanto las de 500 como las de 5.000 habitantes. Efectivamente, cuando tienen que nombrarse sus miembros, las designaciones se hacen en función de las elecciones departamentales y los resultados son como si fueran electivas.

SEÑOR KORZENIAK.- Se puede decir, también, que los Ministros son electivos, porque los nombra el Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, son electivas de una manera más próxima.

SEÑOR KORZENIAK.- Son designadas por el Intendente.

msa



SEÑOR PRESIDENTE.- Son designadas por el Intendente, con la anuencia de la Junta y respetando el resultado electoral.

SEÑOR KORZENIAK.- Respetando en lo posible la representación de la Junta Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que usted expresa es una posición personal suya, porque el Frente Amplio ha hecho una afirmación distinta, ya que ha dicho que en forma residual plantea una cosa imposible e inviable, que es el juicio político. Entonces, si queremos asegurar que las Juntas se integren, hay mecanismos para hacerlo sin necesidad de llegar al tema del juicio político. En ese sentido, las Juntas se transformarán en electivas a medida que la ciudadanía de los departamentos y los Intendentes así lo vayan reclamando. Esto es algo mucho más natural, que obligar a todo el país a que hagan las cosas de esta u otra manera porque, inclusive, estaríamos violando las autonomías esenciales departamentales. Dejemos que los habitantes de los departamentos busquen su propio camino y démosle la certeza a todos de que los resultados electorales se van a respetar en su debido plazo y con un automatismo que obligará, por el camino señalado por el señor Senador Santoro o por otro, a obtener lo que queremos. El señor Senador Korzeniak pensó que en algunos casos podía decirse que las Juntas no habían sido declaradas electivas porque se suponía o entendía que allí había una determinada mayoría. Bueno, vamos a resolver ese problema de una forma mucho más sencilla y práctica y luego, con el correr del tiempo, veremos cuáles son los centros departamentales que reclaman y se movilizan en favor de la formación de una Junta electiva. Me parece que es mucho más práctico esto otro porque, además, concilia la posición de todos. De lo contrario, tendríamos que allanarnos a las posiciones que el señor Senador plantea. Me parece que no es del caso; ni el señor Senador Korzeniak lo puede pretender, ni tampoco nosotros podemos manejarnos así. Pienso que todos lo hemos sentido como un daño que nos han hecho las realidades políticas de todos los departamentos. Con razones o sin ellas, los Intendentes de todos los tiempos y de todos los partidos no nombran a las Juntas.

SEÑOR KORZENIAK.- No estoy planteando allanamientos. Creo que, si hay una fuerza política que ha demostrado una flexibilidad impresionante, ha sido el Frente Amplio. Todas

han hecho concesiones, pero el Frente Amplio muchas más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Admita que las de mi partido también fueron impresionantes.

SEÑOR KORZENIAK.- Sin duda.

Por otra parte, el señor Presidente señaló una posibilidad para esa tesis residual que fue aprobada en el Frente Amplio. Aclaro que no es mi posición, pero es una tesis residual. Reitero que no estoy planteando un allanamiento de nada. Es como si dijera que por el hecho de que las Juntas Locales no me aceptan, entonces, me están haciendo que me allanen. No lo tomo así; estamos discutiendo jurídica y políticamente el tema. No me pareció mala la idea y en ese sentido, aceptamos la propuesta de la Corte Electoral o de otro órgano como, por ejemplo, el de la Junta, como dijo el señor Senador Santoro, pero en la Constitución y no como una norma transitoria. Quedó claro que este tema lo planteamos porque, además, así ha sido resuelto: esta norma expresa y directa debe estar en la Constitución y no debe quedar como disposición transitoria, dando lugar a que la ley pueda establecer otra cosa.

El señor Senador Ricaldoni desde hace una Legislatura y media está buscando una contradicción entre lo escrito en el curso de Derecho Constitucional y lo que sostengo aquí. Con respecto al tema del juicio político, fui el primero en admitir que comparto la interpretación de que, cuando se habla de violación de la Constitución, ella tiene que tener un contenido penal. Pero de ahí a llegar a la conclusión de que es imposible entablar un juicio político, admítaseme que, jurídicamente, no es así.

Si la Constitución lo dijera, es obvio que no estaríamos tratando de interpretar una disposición, porque la Carta estaría expresando que tal violación amerita el juicio político. Como nosotros hemos hablado de establecer esto en la Constitución, entonces no es imposible en términos jurídicos que pueda suceder. Por otra parte, admito que se pueda discutir la razonabilidad, pero no la imposibilidad. Bastaría con que , para presionar a los intendentes, en la Constitución se fijara un plazo. Pero, entonces, no es una hipótesis de imposible constitucionalidad, aunque se pueda

msa

decir que no es razonable. Quería defender esta posición, porque me sentiría en conflicto con mi conciencia si sostuviera la necesidad de poner esto en la Constitución y considerara que es imposible. Si bien no estaba de acuerdo con esa solución, pienso que es posible constitucionalmente.

De cualquier manera, no he oído un solo argumento, que me convenza, por el cual no se puede --mejor dicho, no se desea-- poner en la Constitución que en las ciudades de más de 5.000 habitantes las Juntas Locales sean electivas. Estoy de acuerdo con que, de alguna forma, todas las Juntas Locales son electivas porque se eligen la Junta Departamental y el Intendente, pero lo que estamos proponiendo nosotros es otra cosa o sea, que se elijan directamente para que en esa localidad quede reflejado el sentir de su población. Ahora, se puede sostener que los cargos son electivos en segundo grado o que el Intendente, cuando los nombra, debe respestar al elector. Creo que se entiende bien que nosotros proponemos que sean directamente elegidos y que esos cargos se distribuyan por representación proporcional. Esta es la propuesta que hemos sostenido y que, de alguna manera, figura en la Constitución respecto de la designación, no de la elección.

SEÑOR SARTHOU.- El punto conflictivo del planteo del Frente Amplio en el sentido de que la sanción por la omisión del Intendente fuera la del juicio político, me parece que está bien sustituida por una fórmula que implique el objetivo que se pretende. La otra, de lograr responsabilizar, quizás no consiga ser efectiva. Me parece que el señor Senador Korzeniak lo plantea, porque nuestra resolución en el plenario fue esa, pero creo que no habría ningún inconveniente --por su racionalidad-- en corregirlo. Además, no se lograría el verdadero objetivo que se persigue.

Por otra parte, en el orden de lo que es electivo o no, es claro que el numeral 1) del proyecto califica como electivas solamente a las que: "... serán presididas por el primer titular de la lista más votada del lema más votado en la respectiva circunscripción territorial." Luego dice que, en caso contrario, son electivas por vía de listas, etcétera. El tercer punto es que nosotros sí tenemos una resolución firme acerca del sentido de descentralización y democratización del funcionamiento departamental, en el

msa

sentido de que las Juntas sean electivas en las localidades que tienen cierta entidad. Evidentemente, esto tiene que ver con el hecho de que este país está enfermo de centralización. Incluso, hemos señalado que la fórmula de descentralización que aquí se establece tendría que estar corregida, ya que los órganos involucrados en ella no participan y lo planifica la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Creo que es un absurdo que los órganos que se van a descentralizar no participen.

Entendemos que este es un factor importante de participación ciudadana y de democratización. Es cierto lo que planteaba el señor Senador Batlle con respecto a que tal vez haya rivalidades notorias con la capital. Por ejemplo, en una oportunidad concurrí a una localidad y lo primero que me dijeron fue que, si iba con los representantes de la capital, ellos no tenían nada para hablar. Eso demuestra la resistencia y las situaciones de tipo conflictivo que hay en los departamentos, con respecto a su capital. De todas maneras, pienso que la política de canalización en las Juntas y la democratización, son elementos muy positivos, inclusive, en el desarrollo democrático de los departamentos, ya que es cierto lo que decía el señor Senador Batlle en cuanto al espíritu centralizador que se da a nivel nacional y no en lo departamental. Por esa razón, tenemos una posición firme --que planteaba el señor Senador Korzeniak-- al respecto, en el sentido de que deseamos que se establezca en la Constitución debido a que, evidentemente, lo otro queda subordinado a la decisión de la Ley.

Simplemente, deseo agregar que si se cita una disposición transitoria que faculte a que se declaren electivas por Ley, no se cumpliría nuestro objetivo de que sea una forma permanente de funcionamiento.

La solución que plantea que se instalen, me parece mucho mejor que la del juicio político. Personalmente, tengo dudas con respecto a atribuir en forma totalmente exclusiva la connotación penal pero, de todas formas, creo que no es conveniente discutirlo ahora porque, si hay una solución mejor, no utilizamos el tema del juicio político.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que esta discusión ha sido enriquecedora. Además, todos venimos con la voluntad de que las Juntas Locales se constituyan en un determinado plazo,

a partir de la configuración del Gobierno Departamental. Algunos querían sancionar al Intendente si esto no sucedía y otros aspiraban a que la Junta Departamental en 180 días, como planteaba el señor Senador Santoro, conformara la Junta Local si el Intendente no lo había hecho. A su vez, el Partido Colorado propuso que sea la misma Corte Electoral la que lo haga, si después de cierta cantidad de meses, la Junta Local y el Intendente mantienen esa situación.

Más allá de que hay alguna pequeña diferencia con respecto a si esto debe ser determinado en una disposición transitoria o si se usa uno de los mecanismos planteados --me refiero a la Junta Departamental, a la Corte Electoral o a ambas, en diferentes plazos--, tengo la sensación de que hay un mecanismo muy cercano para integrar las Juntas Locales y que los Intendentes cumplan con el mandato constitucional, sin llegar a una penalización máxima --incluso, podría llegarse a la destitución--, en la medida que se le dé potestad a la Junta Departamental o a la Corte Electoral para llenar esos cargos.

Considero que éste era uno de los puntos complicados y no sería entendible que no nos pusiéramos de acuerdo en cuál es el organismo que debe disponer la integración de las Juntas Locales, si luego de determinado plazo no se ha hecho. Tampoco puede haber una diferencia sobre si se debe establecer en una disposición transitoria o en la propia Constitución y que eso no permita concluir con la reforma constitucional en la que estamos volcando tanto esfuerzo y energía. Por lo tanto, pienso que la reunión de hoy ha significado un avance sustancial.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo decir que las argumentaciones dadas por el señor Senador Santoro, cuando hizo referencia al nuevo texto de los artículos 262 y 287, convalidan la razón por la cual se redactó el numeral 3 del literal Z). Por lo tanto, creo que antes de adoptar una posición definitiva, en los días que nos quedan hasta la próxima reunión, cada uno de nosotros debería hacer no sólo un repaso de los textos, sino también --particularmente en este caso-- ver si el hecho de que estemos con dos redacciones nuevas, tanto en el artículo 262 como en el 287, no hace conveniente que se mantenga el numeral 3.

mss

Más allá de eso, creo que corresponde pasar a analizar el literal Z') que, de acuerdo a la sugerencia del señor Senador Korzeniak, pasaría a ser Z), ya que el Y) lo incorporaríamos al artículo 230.

El literal Z'), que es la última disposición transitoria, establece las normas para la elección de el o los candidatos a Intendente Departamental, en función de las distintas resoluciones que tomen los partidos.

SEÑOR RICALDONI.- Por lo menos, en esta intervención no quiero ingresar en los aspectos de fondo propuestos en el literal Z'), sino en dos cuestiones muy puntuales.

En primer lugar, creo que habría que prever un régimen de suplencias a aquellos candidatos que fueran electos partidariamente para disputar la Intendencia de un determinado departamento. Asimismo, entiendo que debería hacerse una corrección en el mismo sentido en otro artículo de la Constitución, para el caso de los candidatos a la Presidencia de la República, de forma de determinar qué ocurre si éste fallece o renuncia.

Mi segunda inquietud no se refiere a esta disposición, sino a lo que suceda como consecuencia de ella. Advierto que al mismo tiempo deberíamos establecer en la parte de elección de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, en las elecciones internas, el hecho de que se debe votar por un sólo candidato. En el literal Z') se establece eso para el caso de las elecciones internas vinculadas con los Intendentes --a mi juicio acertadamente--, pero no hace referencia a las de carácter nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no entendí mal, el señor Senador Ricaldoni hace referencia a la disposición final que dice: "Cada convencional o integrante del órgano que haga las veces de Colegio Elector votará por un solo candidato".

SEÑOR RICALDONI.- Así es, señor Presidente, y entiendo que debería decirse lo mismo cuando se hace referencia a la Presidencia de la República.


msa

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Ricaldoni hace referencia al caso de que el Colegio Elector o el órgano de deliberación que haga sus veces realizara la nominación en votación nominal y pública entre los dos precandidatos más votados, tal como figura en el literal F) de la letra X).

Aquí no hay necesidad de establecer lo que figura en el numeral Z'), porque en la medida que la votación es nominal y pública, sucede lo mismo que en la Asamblea General, en la Cámara de Representantes o en la Cámara de Senadores. Si es así, entonces, cuando se le toma la votación al convencional Batlle, éste vota por una opción y por otra, puesto que es nominal y pública.

SEÑOR KORZENIAK.- A mi entender, no es nominal.

SEÑOR SANTORO.- Es nominal cuando no están las mayorías.

SEÑOR PRESIDENTE.- De otra manera parece que la votación fuera secreta. Digo esto porque en el literal Z') se establece: "Cada convencional o integrante del órgano que haga las veces de Colegio Elector votará por un sólo candidato"; entonces, como aquí no se establece que la votación es nominal y pública, quizás se trate de un voto secreto. En este caso, si en un sobre aparecen dos papeletas se elimina el voto.

SEÑOR RICALDONI.- Retiro el comentario.

SEÑOR KORZENIAK.- Sin embargo, en el apartado a) se expresa que "podrán votar todos los inscriptos en el Registro Cívico".

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos hablando del momento en que deba intervenir el Colegio Elector porque no hay mayorías.

SEÑOR KORZENIAK.- Pienso que en el caso del Colegio Elector eso estaría faltando, pero en el otro está claro que no, y que es voto secreto y a palabra abierta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso ya lo establecimos. Lo que planteó el señor Senador Ricaldoni es que cuando consideramos la forma de elegir el candidato a Intendente por la Convención o integrante se establece que votará por un solo candidato. El

mma

señor Senador Ricaldoni indicaba que había que ponerlo también en el caso de la elección del Presidente por Colegio Elector. Pero en este caso, de acuerdo al literal X) letra f) se establece que el voto es público y nominal y, por lo tanto, no puede existir el voto doble.

SEÑOR SANTORO.- Además tiene que optar entre dos candidatos.

SEÑOR KORZENIAK.- En el documento inicial estaba que no podía ser.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 4º establece que la ratificación de esta ley constitucional será sometida a plebiscito el octavo domingo siguiente a la fecha de su sanción por el Poder Ejecutivo.

En este momento hemos terminado el primer análisis general de este texto con el cual pretendemos llevar adelante la reforma de la Constitución.

Nos quedan dos caminos: o lo votamos hoy en general o lo hacemos el próximo martes. A partir de ese día, entonces, comenzaríamos a realizar un trabajo que habría que dividir en dos partes bien claras y diferentes. Una tiene que ver con los textos en los que todos hemos coincidido en que se deben hacer modificaciones y la otra se refiere a los asuntos de carácter político que van a merecer un intento de acuerdo político de los lemas que hemos propuesto este proyecto con los integrantes del Frente Amplio.

SEÑOR SARTHOU.- ¿La primera etapa sería de definición o limpieza del texto, para saber concretamente cómo queda?

SEÑOR PRESIDENTE.- A criterio de esta Presidencia, la primera etapa sería votar en general el proyecto para luego pasar a la discusión particular.

SEÑOR KORZENIAK.- No tengo ningún inconveniente en que se siga ese procedimiento, pero quiero decir, señor Presidente, que en la primera sesión que mantuvimos --no recuerdo si hubo versión taquigráfica-- lo primero que se dijo fue que no iba a haber votación general.

Si en este momento tenemos que votar en general este proyecto de ley, cuando todavía no se nos ha dicho que se aceptan los puntos sobre los que aún mantenemos diferencias, tendríamos que hacerlo en contra. Recuerdo --repito-- que eso lo planteamos en la primera sesión; por eso ahora me quedé sumamente perplejo. En aquella oportunidad se dijo que había que analizar los puntos conflictivos, para poder hacer una votación en general y luego, sí, analizar artículo por artículo. Incluso, si no recuerdo mal, el señor Senador Santoro y sobre todo la Presidencia manifestaron que había que empezar artículo por artículo y que cuando se llegara a los conflictivos se vería el paso a seguir. Por lo tanto, cuando el señor Presidente planteaba si íbamos a votarlo en general hoy o el martes, confieso que me quedé perplejo.

Reitero que si lo tuviera que votar ahora o el martes, sin haber avanzado más, tendría que hacerlo en contra, y no creo que ése sea el espíritu de lo que acá se ha manejado. Digo esto porque las condiciones bajo las cuales hemos venido, que son las mismas por las que no firmamos el proyecto, no han sido dirimidas, es decir, no hemos obtenido todavía una respuesta. ¿Existe la posibilidad de que los tres lemas acepten incluir en la Constitución un candidato a la Intendencia o una separación de las campañas o de las elecciones nacionales y departamentales? Vamos a verlo; si no la hay, no puedo votar a favor.

Pensé, sinceramente, que cuando se llegara a considerar esos artículos se trataría de llegar a un acuerdo o, por lo menos, se dijera "vamos a dejar esto así y lo analizamos en otro ámbito sugerido", como puede ser el de los dirigentes políticos.

Confieso --repito-- mi perplejidad ante la consideración de una votación general que yo tenía entendido --no sé si hubo versión taquigráfica de esa sesión, aunque había sido propuesta por nosotros-- que en la Comisión no iba a haber votación en general.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere indicarle al señor Senador Korzeniak que en ningún momento manifestó que en esta Comisión no iba a haber votación en general, porque eso sí sería violar la forma en que las Comisiones deben analizar los proyectos de ley; y éste lo es. Por lo tanto, ante el

planteo que el señor Senador Korzeniak hizo al principio, cuando planteó que se consideraran primero los artículos en los cuales teníamos discrepancias políticas esenciales, la Presidencia señaló --y así lo resolvió la Comisión-- que se debía tramitar este proyecto de ley de acuerdo a la forma en que se trabaja habitualmente. Por ese motivo comenzamos con un análisis sin votación para ver no solamente aquellas cosas en las que ya sabemos que tenemos discrepancias, sino también para trabajar sobre las que sí podemos resolver.

Ahora bien; habida cuenta de que hemos terminado este primer trabajo, nos quedaría transitar tres caminos. Uno sería el que el señor Senador propuso: que a partir del día martes se reúna una Comisión Especial o un subgrupo para analizar con los representantes del Frente Amplio sus objeciones y los planteos de los lemas que han realizado el proyecto a consideración.

Otro camino podría ser el de comenzar a analizar los artículos a fin de ver si podemos resolver todos aquellos casos en los cuales --sin llegar a las cuestiones sustantivas-- estamos de acuerdo en que hay que hacer modificaciones, descontando que todos tenemos la voluntad de llevar adelante la reforma de la Constitución.

Por otra parte, en algún momento esta Comisión va a tener que votar en general y en particular. En consecuencia, me parece que tres vueltas es demasiado, salvo que en una final la votación particular y general se hagan en bloque, hayamos alcanzado o no un acuerdo político. El hecho de que se dé una votación en general solamente implica que habilitamos la discusión particular. Si los señores Senadores no desean seguir ese camino, lo resolveremos el martes, cuando nos reunamos. Pienso que las fuerzas políticas que hemos presentado este proyecto no vamos a pretender votar en general en el día de hoy y menos al finalizar una sesión en que hemos considerado tantos temas, de la forma en que lo hemos hecho.

A mi juicio, lo lógico y lo natural es que habilitemos la votación general y luego conformemos dos fuerzas de trabajo: una que tenga que ver con la redacción de los artículos que tengan que modificarse y otra que atienda los aspectos sustantivos en los cuales trataremos que el Frente

Amplio también participe. En definitiva, si no se puede llegar a un acuerdo, igualmente la Comisión tendrá que realizar un informe en mayoría y otro en minoría. Cuando lleguemos al Senado, con un informe en seis, diremos lo que ha ocurrido aquí, pero me parece que no hay otras alternativas dentro de lo que son las normas de trabajo dentro de una Comisión legislativa.

SEÑOR KORZENIAK.- En lo personal, recuerdo que se dijo que no se iba a hacer una votación en general. Además, en el reglamento de las Comisiones no hay una disposición que establezca obligatoriamente una votación en general. Tan es así que muchas veces se analiza un proyecto, artículo por artículo, y como hay acuerdo no se realiza ninguna votación, elaborándose un informe único.

Por otra parte, quiero precisar --porque lo considero muy importante-- que para nosotros todos los caminos pueden ser idóneos y hábiles, pero cabe recordar que cuando nos propusimos tratar primero los puntos conflictivos era precisamente para ver si podíamos acelerar su tratamiento. Por eso, en cualquier momento que se diga que se va a llevar a cabo una votación general, debemos tener resueltos esos puntos, porque de lo contrario --quiero aclarar esto no en mi nombre sino basándome en lo que siempre ha sostenido la Bancada del Frente Amplio en el Senado-- resultaría que la votación en general se convertiría en una mera habilitación para ingresar a la discusión particular. En todas las oportunidades hemos expresado que votamos en general a favor cuando básicamente hemos logrado un acuerdo. En este caso tenemos algunas discrepancias notorias que vamos a tratar de solucionar, y hasta el momento creo que lo hemos estado intentando. En lo personal, si se me forzara a adoptar una decisión en el sentido de votar en general, mientras no se acepte la presentación de un único candidato a Intendente, la separación de las campañas electorales con un margen que podría ser de 150 días, las Juntas Locales electivas o la búsqueda de una solución que establezca el juicio político, no puedo votar en general.

Quiero que esto quede bien claro; por eso propongo que busquemos alguno de los otros procedimientos como, por ejemplo, tratar de formar dos subgrupos o simplemente seguir buscando un acuerdo.

msa

SEÑOR SANTORO.- Personalmente, participo de la opinión expresada por el señor Presidente con respecto al significado de la votación en general. Concretamente, se trata de una expresión de interés en el tratamiento de un tema y de la oportunidad de hacerlo. Muchas veces, esa votación es la manifestación de la aceptación de un texto, pero más bien es la expresión de trabajar en una iniciativa. Los representantes del Frente Amplio han dicho que no participan de este criterio, que se afilian a la tesis de que la votación en general implica dar un voto afirmativo al contenido del texto, más allá de las modificaciones que en la discusión particular se pudieran hacer.

Pienso que esto ha sido suficientemente dicho y no creo que pueda cambiarse , por lo que debemos tener en cuenta que no podemos seguir dilatando más la consideración de este tema por muchas razones, inclusive algunas de carácter personal, en referencia a quienes estamos en este tema desde el año 1993 como, por ejemplo, los señores Senadores Ricaldoni, Pereyra y quien habla.

Entonces, por disposición reglamentaria, debe realizarse la votación en general, si bien no me parece conveniente que ello se haga en el día de hoy, ya que no se encuentran presentes todos los miembros de la Comisión debido a que desconocían precisamente cómo se iba a proceder en el día de hoy.

Por nuestra parte, aclaro que no nos oponemos a ofrecer a los representantes del Frente Amplio una opción que consistiría en que el próximo lunes un pequeño grupo de trabajo marque los temas que ese sector político ha planteado como conflictivos. Una vez finalizada favorablemente --o no-- esa situación la Comisión votará en general dos tipos de disposiciones. Por un lado, las que hemos aceptado pero coincidimos que deben ser modificadas o mejoradas y, por otro, las que podríamos considerar conflictivas en caso de no llegarse a un acuerdo.

En síntesis, proponemos que se realice la votación en general el día martes, que el lunes se forme un subgrupo de trabajo a fin de que el Frente Amplio diligencie los puntos conflictivos y, posteriormente, seguir con el sistema de apartar las disposiciones que se deben mejorar.

msa

SEÑOR SARTHOU.- Quizás corro el riesgo de reiterar conceptos, pero deseo dejar en claro que el planteo del señor Senador Korzeniak no es solitario, ya que lo comparto.

Por supuesto, el itinerario interno que tiene cada fuerza política no debe obligar a la Comisión en que uno actúa a proceder de determinada forma. No obstante, la realidad es que el Frente Amplio ha tenido un debate interno que provocó que nuestra adhesión a esta iniciativa funcione condicionada a ciertos aspectos esenciales. Entonces, ¿qué es lo que sucede? Si se nos plantea la necesidad de votar, estaríamos violando un compromiso asumido que, reitero, es sólo nuestro, es político y no lo transferimos a las demás fuerzas políticas, pero que, al igual que las condiciones que pueden existir en otros partidos, nos impide adherirnos plenamente.

Más allá de la discusión reglamentaria, sabemos que una adhesión en general al proyecto de ley produce un efecto político y no sólo es un fenómeno de interpretación reglamentaria, en el sentido de pasar a la discusión particular. Indudablemente, el mismo tiene un contenido de apoyo e implicaría, de alguna manera, que no estaríamos siguiendo las pautas que se nos plantearon luego de un debate intenso y largo sobre esta temática y que llevó a que no se pudiera concretar el acuerdo.

De todos modos, no tenemos por qué crear una situación de violencia si se produce una interpretación distinta entre los diversos sectores. Simplemente estamos exponiendo que, a pesar del seguimiento de toda esta temática, si debemos enfrentarnos a algo que implique una adhesión al proyecto de ley tal como está redactado, no estaremos en condiciones de votar afirmativamente.

Por tanto, quiero manifestar mi acuerdo con las expresiones del señor Senador Korzeniak y reiterar que se trata de una posición de naturaleza política.

SEÑOR MICHELINI.- Por mi parte, apoyo la posición del señor Senador Santoro en el sentido de formar una Subcomisión de trabajo con un representante por cada lema y hacer un esfuerzo, porque pienso que estamos muy cerca del acuerdo.

msa

El Encuentro Progresista planteó dos observaciones con respecto a que las Juntas Locales se integraran. Se produjo una discusión muy fértil y, reitero, creo que estamos muy cerca del acuerdo. Incluso, no me equivoco al afirmar que varios integrantes del Encuentro Progresista dijeron que algunas de las propuestas que se manejaron eran mejores que las surgidas del propio plenario de esa organización política, en la medida en que obligaban automáticamente a que se llenaran dichas Juntas Locales.

El otro asunto que debemos dilucidar --tal vez la Subcomisión pueda estudiarlo el próximo lunes-- tiene que ver con la posibilidad de establecer un candidato único a la Intendencia con voto cruzado, si la elección se realiza el mismo día, o una pluralidad de candidatos si es que la elección se realiza en forma separada. Si bien no hemos profundizado en la Comisión en torno a este punto, creo que todos los partidos estamos dispuestos a hacer un esfuerzo para encontrar una solución.

Por lo tanto, me parece conveniente celebrar una reunión el próximo lunes con, por lo menos, un representante por lema, para tratar de lograr un acuerdo sin cuestiones preestablecidas. En su oportunidad, el Encuentro Progresista formuló un planteamiento y creo que se puede encontrar una solución.

SEÑOR RICALDONI.- Tengo algunas reservas sobre la practicidad de realizar una reunión el lunes próximo con carácter previo a la sesión del martes de esta Comisión.

Más de una vez he sostenido en la Comisión --y no he sido el único en hacerlo-- que, en términos simplificados, la situación actual es que hay tres lemas que han presentado un proyecto de ley al Parlamento --que es el que estamos considerando-- y hay otro lema que por razones que son por todos conocidas no acompaña, por ahora, dicha iniciativa. Las dificultades han sido precisamente identificadas, primero por el señor Senador Santoro y luego, por los señores Senadores del Encuentro Progresista.

Quiere decir que estamos en un momento en el cual quienes deberían reflexionar e intercambiar ideas sobre lo que hemos escuchado en esta Comisión --y no creo que esto sea

una novedad, porque la postura de todos los lemas ha sido siempre conocida y la opinión pública sabe lo que opina cada uno de ellos-- son los tres lemas firmantes del proyecto de ley. Por tanto, considerando que hoy es jueves y teniendo por delante un feriado como el de mañana, siento que no estaríamos en condiciones de concurrir el próximo lunes, en la forma en que debemos hacerlo, a la Comisión o a un subgrupo de ella, con una posición de los autores de esta iniciativa, ya que no correspondería que nos presentáramos con la posición de uno solo de esos lemas. Creo que primero deberíamos realizar una reunión entre el Partido Nacional, el Nuevo Espacio y el Partido Colorado, de forma de estar en condiciones de sentarnos a discutir con el Encuentro Progresista y, luego de escucharlo, decirle que si éllo cabe --podría existir otra actitud-- podemos dar respuesta a tales puntos y en los siguientes términos. Digo esto no con el ánimo de excluir al Encuentro Progresista, sino con el de hacer más eficaz y fluida la relación con ese grupo político. Reitero, debemos discutir primero los tres lemas que hemos presentado este proyecto de ley.

Me parece que es conveniente la reunión del lunes, en la medida en que sirva para que el Partido Nacional, el Nuevo Espacio y el Partido Colorado coincidamos en una postura, lo que puede ser fácil, pero sin duda requiere de una reunión que nos permita ser prácticos, eficientes y cumplir en tiempo y forma con el mandato que nos impuso el Senado. Y en función de ello, quizás sea más útil realizar luego una sesión con el Encuentro Progresista, en lugar de venir a debatir sólo entre nosotros. Aclaro que mi planteamiento no apunta a que no se sepa lo que tratamos. En realidad, no debemos olvidar que todos hemos realizado concesiones, al igual que las que ha hecho el Encuentro Progresista para con nosotros y viceversa, al punto de que ellas han quedado de manifiesto en esta Comisión.

Por otro lado, en cuanto a la postura del Encuentro Progresista, debo manifestar que si bien la entiendo, también se podría decir que una votación en general puede interpretarse como una conformidad general con un proyecto de ley o, simplemente, como un mecanismo para habilitar la discusión particular, aunque naturalmente no le voy a dictar normas a dicho Partido ni éste las aceptaría. De todos modos, quizás no se advierte que se podría aclarar expresamente que

msa

se vota con ese único efecto. Debo señalar que lo que más me preocupa no es que el Encuentro Progresista vote o no en general el proyecto de ley porque, aunque lo haga en contra, todos tenemos el espíritu de buscar un acuerdo final por este tema con dicho Partido.

Lo que sí me preocupa, señor Presidente, es algo sobre lo que no se ha pensado suficientemente. El señor Senador Korzeniak tiene razón --y creo que el señor Senador Sarthou ha expresado algo en el mismo sentido--, cuando afirma que todo esto es un paquete que todavía no se conoce y no se sabe cómo va a quedar armado y, entonces, se podría decir que tal parte del proyecto de ley no es aceptable porque no se sabe cuál será la redacción final del resto de la iniciativa. Esa dificultad también se planteará en la discusión particular si es que se suprime la general, porque con el mismo criterio el Encuentro Progresista podrá decir luego que no votó en general y que, a pesar de estar de acuerdo con determinado artículo, tampoco contará con su voto porque no se sabe cómo será el resto del articulado. Por lo tanto, esa postura del Encuentro Progresista nos ubicaría en un callejón sin salida.

Creo que debemos meditar sobre este tema y dar señales claras.

SEÑOR MICHELINI.- Si mal no recuerdo, el Encuentro Progresista no firmó el proyecto de ley porque había dos condiciones que no se habían contemplado. El señor Senador Korzeniak mencionó en cierta ocasión que si estas dos observaciones se hubieran levantado, no habrían tenido ningún problema en firmar esta iniciativa. Entonces, si en un plazo breve se levantaran esas observaciones, creo que el Encuentro Progresista podría estar en condiciones de votar en general. Digo esto más allá de que luego, a cualquiera de los cuatro Partidos, les puede suceder que no estén del todo conformes con la redacción de alguno de los artículos del proyecto de ley.

SEÑOR RICALDONI.- Lo expresado por el señor Senador Michelini en modo alguno va en dirección contraria de mis manifestaciones. Si no entiendo mal, el señor Senador estaría sugiriendo que acordemos sobre los puntos señalados por el señor Senador Santoro y, si logramos un acuerdo con el

msa

Encuentro Progresista, procedamos a una votación general. Entonces, no haríamos la votación en general el martes --día en que estudiaríamos posibles contrapropuestas-- sino quizás el miércoles.

Personalmente me interesa el resultado final de todo esto. Sin embargo, creo que nada impide que vayamos reflexionando sobre aquel gran sector del articulado en el cual coincidimos todos --digo esto teniendo en cuenta que se trata de un conjunto de normas que no pueden ser analizadas independientemente-- y sus posibles redacciones sustitutivas. Me refiero no sólo a aquellas que, coincidiendo en su contenido, pueden cambiar en su forma, sino también a las normas que sabemos que aún faltan. Algunas de estas últimas fueron mencionadas por el Encuentro Progresista y otras por los demás lemas. A modo de ejemplo, puedo citar la propuesta que ha circulado en el día de hoy del señor Senador Sarthou, que comparto totalmente, porque creo que mejora la redacción de una disposición de este proyecto de ley.

Pienso que en primer lugar debemos juntarnos los representantes de los tres lemas firmantes para saber qué le vamos a decir al Encuentro Progresista con respecto a esas propuestas. Entonces, si, como deseamos, el Encuentro Progresista apoya la reforma en estos términos, seguiremos hacia adelante. Además, creo que en esa reunión del día lunes es cuando debemos acordar o no si votamos en general el proyecto de ley el día martes; en la sesión de hoy no podemos dar esa respuesta. Esta discusión, que ha sido muy útil, me lleva a concluir que debemos ir paso por paso sin prever demasiado etapas sucesivas. El primer paso es la reunión del lunes, que quizás no sea suficiente para que el Partido Nacional, el Partido Colorado y el Nuevo Espacio lleguen a un acuerdo. Luego, el martes veremos si estamos en condiciones de votar en general, de avanzar en el articulado o de postergar su estudio.

De cualquier modo, debemos tener en cuenta que la Comisión Especial de la Reforma de la Constitución tiene un plazo estipulado por el Senado, que si mal no recuerdo vence el 6 de mayo. Si bien todos sabemos que ese plazo se puede prorrogar, creo que no es bueno demorar estos procesos; no lo es para las colectividades políticas que estamos participando ni es conveniente dar este tipo de señal a la

mss

opinión pública. Como bien recordaba el señor Senador Santoro en el día de hoy, los partidos políticos están discutiendo este tema desde hace mucho más de tres años.

SEÑOR SARTHOU.- Comparto lo manifestado por los señores Senadores Michelini y Ricaldoni en el sentido de que esa instancia previa es fundamental.

Cuando hicimos mención a los puntos conflictivos nos referíamos a que existen determinados aspectos que nos condicionan. Quiero aclarar en qué sentido hago esta afirmación. Es obvio que aquí está presente el tema del balotaje, cuya aceptación en nuestro debate político estaba condicionada. Si no nos ubicamos en esta temática, estos puntos quizá no fueran fundamentales y los podríamos admitir en un proyecto de ley. Pero aquí ocurre que la admisión del balotaje, que es la transformación más grande del sistema político prevista en la reforma --dado que introduce en el sistema electoral un procedimiento que nunca se había utilizado-- en nuestro caso estuvo condicionada a estos puntos. Este es un tema trascendente para nuestra coalición, porque inclusive se dio un debate en el que la mecánica de transacción fue una aceptación condicionada del balotaje. No se trata de la irracionalidad de transformar dos puntos en el eje fundamental de nuestro planteo, sino que, reitero, es la consecuencia de un debate que se produjo para aceptar este sistema, con el cual algunos de nosotros discrepamos.

Estoy de acuerdo con el señor Senador Ricaldoni en el sentido de que estos puntos conflictivos deben ser resueltos. En caso de encontrarse la solución, seguramente podremos votar el proyecto de ley. Pero si no se arriba a un acuerdo, la votación en general implicaría aceptar el balotaje sin condiciones, lo que de ninguna manera no podemos hacer.

SEÑOR RICALDONI.- Todos sabemos que para el Encuentro Progresista la aceptación del balotaje es una especie de concesión --por lo menos en los últimos tiempos-- condicionada a otros aspectos. Sin embargo, la aceptación de otros elementos que figuran en el proyecto de ley ha estado también implícitamente condicionada por el Partido Colorado, el Partido Nacional y el Nuevo Espacio --y en esto hay que ser francos: especialmente por el Partido Colorado y el Partido Nacional-- al balotaje. No niego que el Encuentro

msa

Progresista ha hecho permanentemente concesiones, pero quizás sea bueno un día hacer el inventario --no para generar polémica-- de las concesiones que todos hemos hecho.

SEÑOR SARTHOU.- Aclaro al señor Senador Ricaldoni que no manifesté que fuera una concesión, sino que se trata de una condición interna. Entonces, en la medida en que funciona como condición interna, se transforma en una observación más fuerte que lo normal a un proyecto de ley e incide en que no podamos aprobarlo en general. Digo esto porque, reitero, este instituto fue aceptado en forma condicionada.

SEÑOR NICOLINI.- Personalmente comparto la propuesta del señor Presidente de la Comisión en el sentido de establecer dos grupos. Por un lado, uno de ellos debe realizar una reunión previa de los partidos políticos firmantes del proyecto de ley y, posteriormente, otra en la que participe nuestra fuerza política --en la forma que se determine--, donde se podrían tratar los dos aspectos en que están centradas nuestras diferencias. Por otra parte, otro grupo puede avanzar en los puntos acordados --dada la perentoriedad de los tiempos--, que son un porcentaje altísimo de todo este proyecto de ley. En ese sentido, los tiempos pueden servir para dar una redacción más precisa a todo aquello en lo que hay acuerdo. Una vez que exista un consenso en esos dos grupos que señalaba el señor Presidente, incluso podría votarse en bloque.

Por consiguiente, en lo personal, estoy totalmente de acuerdo con la propuesta del señor Presidente, aunque debo confesar que vería sin sentido el comenzar a votar en general y luego no hacerlo en particular, porque aún no se ha llegado a un acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, la Mesa desea informar que la Comisión volverá a reunirse el próximo martes a la hora 16, aunque desde ya adelanta que habrá una breve interrupción, dado que a las 18 horas está citada la Asamblea General. Asimismo, el jueves 25 a la hora 16 se reunirá en forma extraordinaria el Senado.

En segundo término, la Mesa desea aclarar que en ningún momento planteó la posibilidad de votar en general este proyecto como una picardía política. El propósito es el

siguiente: el martes debemos reunirnos para continuar trabajando. Si la tarea que llevemos a cabo no es la de votar --no tiene por qué serlo--, podemos sí comenzar a reanalizar los artículos como si luego todos los que estamos aquí fuéramos a votar el proyecto definitivo o, de no ser así, por lo menos que estuviéramos en condiciones de elevar a consideración del Senado --con el voto de la mayoría de los miembros de esta Comisión-- una iniciativa que no contenga mayores errores en su redacción y, de ser posible, ninguno. Por otro lado, es claro que la negociación no la podemos comenzar el lunes, como así tampoco podemos pretender que el Frente Amplio nos conteste el martes por la mañana.

En consecuencia, queda claro que nos volveremos a reunir el martes a las 16 horas y que no vamos a votar en general, porque admito el pensamiento que pueda tener el señor Senador Sarthou --aclaro que es una afirmación mía y que él no lo manifestó-- en cuanto a que aparecerían en la prensa ante sus correligionarios votando en general este proyecto.

Por último, nos reuniremos para tratar de dar la mejor redacción posible a estos artículos .

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 29 minutos)

mss